



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0143-2024-R-UNH

Huancavelica, 26 de febrero de 2024

VISTOS:

Informe N° 000042-2024-UNH/RRCAP-UR (02.02.2024), Proveído de la Unidad de Recursos Humanos N° 001132 (05.02.2024), Proveído del Responsable de Remuneraciones y Pensiones-RRHH N° 000067 (05.02.2024), Informe N° 000067-2024-UNH/AR-URH-DGA-R (05.02.2024), Informe N° 000173-2024-UNH/RRHH-R (06.02.2024), Proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 000147 (07.02.2024), Opinión Legal N° 000213-2024-OAJ-R-UNH-YHR (22.02.2024), Proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 000213 (22.02.2024), Oficio N° 0000842024-UNH/OAJ-R (22.02.2024), Proveído de Rectorado N° 001120 (23.02.2024), Proveído de Secretaría General N° 000873 (23.02.2024), Proveído de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo N° 000903 (23.02.2024); sobre reconocer y otorgar el pago de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de don Manuel Emiliano ESTEVES PAIRAZAMAN, ex docente ordinario de la Universidad Nacional de Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *“el Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la ley”*, respectivamente;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 0695-2023-CU-UNH (05.07.2023), se acepta la renuncia del Dr. Manuel Emiliano ESTEVES PAIRAZAMAN, a la plaza RE-805, con Código AIRHSP: 000244, de categoría de docente Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas, Facultad de Ingeniería de Minas-Civil-Ambiental de la Universidad Nacional de Huancavelica, a partir del 20 de junio de 2023; propuesto con Resolución de Consejo de Facultad N° 229-2023-CU-UNH (27.06.2023);

Que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNH, con Informe N° 000173-2024-UNH/RRHH-R (06.02.2024), el Informe N° 000067-2024-UNH/AR-URH-DGA-R (05.02.2024), sobre el cálculo de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas del ex docente don Manuel Emiliano ESTEVES PAIRAZAMAN emitido por el responsable de



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/d6ee9632-3b7b-4881-8e41-58480c21f0a4/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0143-2024-R-UNH

Huancavelica, 26 de febrero de 2024

Registro, Control y Administración de Personal, en el cual concluye: (...) que, el ex docente nombrado ESTEVES PAIRAZAMAN, Manuel Emiliano, cuenta con -1 días de vacaciones no gozadas y 48 días de vacaciones truncas, haciendo un total de 47 días para el pago correspondiente. el cual no ha podido hacer uso de dicho beneficio debido a la renuncia del mencionado docente, en tal sentido se debe de realizar el reconocimiento del pago por dicho concepto de acuerdo a las normas establecidas, en mérito al Informe N° 000042-2024-UNH/AR-URH-DGA-R (05.02.2024), emitido por el responsable de dicha unidad, quien concluye: Que, el cálculo de las vacaciones truncas y vacaciones no gozadas del ex docente ordinario Sr. Manuel Emiliano ESTEVES PAIRAZAMAN, es conforme al siguiente detalle:

CÁLCULO DE VACACIONES TRUNCAS:

Nivel Remunerativo	Escala Remunerativa	Días de Vacaciones Truncas en total	Monto que corresponde por Vacaciones Truncas
AS-DE	4 914,25	47	S/ 7 698,99

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al señor rector de la UNH, con Oficio N° 0000842024-UNH/OAJ-R (22.02.2024), la Opinión Legal N° 0008-2024-OAJ-R-UNH-YHR (07.02.2024), sobre vacaciones truncas y vacaciones no gozadas del ex docente don Manuel Emiliano ESTEVES PAIRAZAMAN, mediante la cual concluye: *Se declare PROCEDENTE la percepción de vacaciones Truncas, del ex docente Sr. Manuel Emiliano ESTEVES PAIRAZAMAN, por los considerandos expuestos líneas arriba, determinando el monto de S/ 7 698,99 soles (cálculo de vacaciones truncas), tal como lo estableció la Oficina de Recursos Humanos de la UNH y el responsable de Remuneraciones y Pensión. TENER PRESENTE lo señalado en el Reglamento de la Ley de carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 102° "Las vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda" (...);*

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala: *La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/d6ee9632-3b7b-4881-8e41-58480c21f0a4/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0143-2024-R-UNH

Huancavelica, 26 de febrero de 2024

trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, al respecto, es menester señalar que mediante el Decreto Legislativo N° 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se establecieron las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera (a modo de ejemplo: Ley N° 30220), incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos; por otro lado, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en su artículo 80°, establece: *Que los docentes universitarios se clasifican en: a) Ordinarios, b) Extraordinarios y e) Contratados, estos últimos prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato; asimismo, en su artículo 88° se reconoce que los docentes tienen derecho a sesenta (60) días de vacaciones pagadas al año de prestar servicios. Al no hacer diferenciación, debe entenderse que el término "docente" abarca a las tres clasificaciones señaladas líneas arriba;*

Que, los numerales 12) y 15) del artículo 209° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), establece: *Los docentes gozan de los siguientes derechos: Gozar de vacaciones pagadas de sesenta días al año; Percibir pago por vacaciones trunca en caso de cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, de acuerdo con la Ley; respectivamente;*

Que, los numerales 2), 7) y 20), del artículo 144°, del referido Estatuto señala que son atribuciones del ámbito funcional del rector: *Dirigir la actividad académica, gestión administrativa, económica y financiera de la universidad; Expedir resoluciones y otras normas legales que faciliten la gestión universitaria; y, Las demás que le otorguen la Ley y el presente Estatuto, respectivamente;*

Que, el señor rector, dispone al secretario general de la UNH, con Proveído de Rectorado N° 001120 (23.02.2024), emisión de la presente resolución de acuerdo a sus prerrogativas;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/d6ee9632-3b7b-4881-8e41-58480c21f0a4/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0143-2024-R-UNH

Huancavelica, 26 de febrero de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR por única vez, el pago de vacaciones trucas a favor de don Manuel Emiliano ESTEVES PAIRAZAMAN, ex docente ordinario de la Universidad Nacional de Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE VACACIONES TRUCAS:

Nivel Remunerativo	Escala Remunerativa	Días de Vacaciones Trucas en total	Monto que corresponde por Vacaciones Trucas
AS-DE	4 914,25	47	S/ 7 698,99

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Huancavelica, gestione ante las instancias correspondientes, la asignación presupuestal para dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----

Edgardo Félix Palomino Torres
Rector
Universidad Nacional de Huancavelica

Daniel Quispe Vidalón
Secretario General
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/Keay.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/d6ee9632-3b7b-4881-8e41-58480c21f0a4/verificar>